

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias Transformadoras de Plásticos de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Ref. DTETV/mcm.

Código nº 4601305.

R.E. 10.

Visto el contenido del acta suscrita el 22/2/2010 por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias Transformadoras de Plásticos de la provincia de Valencia, por la que se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2009, presentada en este organismo con fecha 25 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 26 de febrero de 2010.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA COMISION PARITARIA TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2009

En Valencia, el día 22 de febrero de 2010, a las 13:00 horas, se reúnen los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., y U.G.T, con los representantes de la Asociación Valenciana de Empresarios del Plástico (AVEP), miembros todos de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para las Industrias Transformadoras de Materias Plásticas, de Valencia, en los locales de A.V.E.P., habiendo dado cumplimiento a la sentencia de Conflicto Colectivo Autos 586/2009 del Juzgado Social nº 1 de Valencia al publicarse en el BOP Valencia la interpretación que hace el fallo de sentencia sobre los artículos 37 y 39 del convenio colectivo

ACUERDAN

PRIMERO : Aplicar los incrementos según la interpretación manifestada en acta de comisión paritaria de 5 de octubre de 2009, estableciendo las tablas de 2008, de acta 18/1/2008, como definitivas para dicho año, y sobre las mismas incrementar todos los conceptos retributivos, menos la antigüedad, en un 2,7%.

En consecuencia, la tabla salarial definitiva para el año 2009 es la que figura en el anexo I a la presente acta.

Las cantidades pactadas en el art. 43 y 44 del convenio quedan del mismo modo fijadas en la tabla anexa.

SEGUNDO: Como consecuencia de la cláusula de revisión pactada en el art. 39 del convenio, y habiendo experimentado el IPC del año 2009 un incremento total del 0.8% según datos oficiales del INE, no corresponde aplicar revisión salarial en ninguno de los conceptos retributivos, atendiendo a que el incremento pactado por las partes formantes de la Comisión Paritaria para 2009, fue un 2%, y al resultar el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E. registrado a fecha 31 de diciembre de 2009 inferior a dicho porcentaje ya aplicado a los conceptos salariales retribuidos durante 2009, no concurren los presupuestos del art.39 del Convenio para la Revisión Salarial.

TERCERO: Las cantidades abonadas por las empresas afectadas por este convenio desde enero de 2009 bajo conceptos como "conflicto colectivo", "a cuenta convenio" o cualquier otro de orden salarial cuyo objeto real haya sido abonar cantidades a cuenta del incremento salarial pendiente de fijar de ese año podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad por el incremento fijado en la presente acta.

Delegar en la Secretaria de la Comisión para la inmediata presentación de este Acuerdo en el órgano competente, a los efectos de registro y publicación.

En prueba de conformidad, firman al pie por CC.OO, Francisco Plaza Salas, Catalina Catalan Moreno y como asesor Joan Losilla Sorribes; por U.G.T: Leonardo Montejan Ferrer y Manuel Buenrostro Gonzalez y como asesor Rogelio Valero Heredia; por AVEP, Mª Carmen Lapuente, Dario Tabacco Funaro, Damian Martinez Martinez, Joaquin Lopez Feded, y Cristina Monge Frontiñan como Secretaria, y como Asesores Salvador Navarro y Adrian Lozano.

ANEXO I. Tablas definitivas para el año 2009 tras la aplicación de la sentencia de conflicto colectivo 586/2009 Juzgado Social 1 de Valencia.

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE
Director Técnico	2.663,88 €
Subdirector Técnico	2.295,65 €
Técnico Jefe y Director Comercial	1.905,84 €
Técnico Superior	1.732,39 €
Técnico	1.602,53 €
Jefe de 1ª Administrativo	1.602,53 €
Jefe de Ventas	1.602,53 €
Inspector de Ventas	1.559,31 €
Delineante Proyectista	1.494,36 €
Jefe Organización/Jefe de Compras	1.433,72 €
Jefe de 2ª Administrativo	1.433,72 €
Delegado de Ventas	1.429,43 €
Ayudante Técnico	1.351,79 €
Delineante	1.351,41 €
Oficial 1ª Administrativo	1.342,74 €
Encargado	1.299,39 €
Viajante	1.287,08 €
Corredor de Plaza	1.232,69 €
Técnico de Organización	1.256,14 €
Ayudante Técnico Sanitario	1.256,14 €
Oficial de 2ª Administrativo	1.256,14 €
Capataz	1.232,69 €
Encargado Actividades Complementarias	1.066,78 €
Almacenero	1.156,69 €
Auxiliar de Organización	1.051,38 €
Auxiliar Administrativo	1.007,70 €
Auxiliar Técnico de Oficina	1.007,70 €
Ordenanza	1.001,63 €
Guarda Jurado	1.001,63 €
Mozo de Almacén	1.001,63 €
Subalterno	1.043,49 €
Oficial 1ª Oficio Auxiliar	37,75 €
Oficial 2ª Oficio Auxiliar	36,48 €
Oficial 3ª Oficio Auxiliar	34,60 €
Profesional Técnico de Fabricación	37,75 €
Profesional 1ª Industria	36,48 €
Profesional 2ª Industria	34,60 €
Ayudante Especialista	34,14 €
Peón	32,28 €
Oficial Actividades Complementarias	34,14 €
Complementos Art. 44	
Plus Distancia	0,26 €
Dia Completo Pernoctando	56,15 €
Medio Dia	13,42 €
Dia Completo	26,85 €

2010/7752